

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

#### DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 02 DE 2018

(marzo 28)

<b>PARA:</b>	<b>MINISTROS DEL DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, DIRECTORES, GERENTES Y PRESIDENTES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL</b>
<b>DE:</b>	<b>PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PARA EL POSCONFLICTO</b>
<b>FECHA:</b>	<b>28 DE MARZO DE 2018</b>

La Presidencia de la República, a través de la Alta Consejería para el Posconflicto, con el concurso del Departamento Nacional de Planeación (DNP), ha construido el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIPO) con el objetivo de hacer seguimiento a la implementación de las acciones derivadas del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

El SIPO facilitará el monitoreo, la medición del progreso, la evaluación y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo Final, a través de los indicadores del Plan Marco de Implementación, de forma que provea la información necesaria para incentivar el control social, la veeduría ciudadana y la toma de decisiones oportunas que permitan alinear los esfuerzos públicos, privados, de organizaciones internacionales y de la sociedad civil para el logro de los planes estratégicos de mutuo interés, y difundir las acciones realizadas hacia la ciudadanía en general.

Para tal efecto, las oficinas de planeación de los ministerios, departamentos administrativos y entidades descentralizadas del orden nacional serán las responsables de actualizar y cargar toda la información relacionada con el seguimiento sectorial (indicadores, temas de gestión, asuntos de interés). Asimismo, la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP deberá validar la calidad técnica de la información reportada por cada una de las entidades, para su publicación en el SIPO y uso para la elaboración de diferentes informes por parte de la Alta Consejería para el Posconflicto.

Mensualmente se deberá actualizar el sistema con el avance cualitativo y el cuantitativo de acuerdo a la periodicidad del indicador. La información de los indicadores del Plan Marco de Implementación deberá quedar totalmente actualizada y cargada durante los primeros siete días calendario de cada mes.

El primer reporte deberá contar con el diligenciamiento de las fichas técnicas, elaboradas por cada una de las entidades responsables, a más tardar el 6 de abril de 2018, para realizar el primer reporte de información el 16 de abril de 2018. Con el objetivo de promover y garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos para el cierre de Gobierno, de manera prioritaria se deberán realizar reportes de los indicadores que tienen fecha de finalización al año 2018.

Para el seguimiento a los esfuerzos presupuestales, cada entidad competente establecerá los lineamientos para el registro y recolección de la información. El DNP reunirá la información referente a los recursos de inversión ejecutados vía proyectos de todos los niveles de Gobierno y todas las fuentes de financiación, a través del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP), bajo el clasificador de paz y posconflicto.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0012 DE 2018

(marzo 27)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRESS para la vigencia fiscal de 2018.

El Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en uso de la facultad que le confiere el numeral 4 del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 004 del 21 de diciembre de 2017, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 26 numeral 4 establece como función del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), delegó mediante Resolución número 04 del 2 de junio de 2004 en el Director General del Presupuesto Público Nacional la aprobación de los traslados, adiciones y reducciones presupuestales de los presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas que se rigen por lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, previa consulta con el Ministerio respectivo;

Que el Director General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES mediante Comunicación número 006785 del 7 de marzo de 2018, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizar una adición y traslado en el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento para la vigencia 2018 por \$23.345.341.854 y \$11.300.573.000 respectivamente;

Que en cumplimiento del artículo 2.8.3.2.4. del Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Oficio número 201812100224901 del 26 de febrero de 2018, suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, emitió concepto favorable sobre la solicitud de adición y modificación en el presupuesto de ingresos y gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES por \$23.345.341.854 y \$11.300.573.000 respectivamente;

Que la entidad emitió certificaciones de disponibilidad presupuestal del 21 de febrero de 2018 por \$1.344.175.536 con recursos Nación constituidos como rezago presupuestal de la vigencia fiscal 2017 y \$22.001.166.318 como aportes de hasta el 0,5% de los recursos con situación de fondos para el desarrollo objeto ADRES, en donde certifica la disponibilidad de los recursos que respaldan la modificación propuesta;

Que el Secretario Técnico de la Junta Directiva de ADRES certifica que la Junta Directiva aprobó en sesión presencial del 31 de enero de 2018 la modificación al presupuesto de ingresos y gastos,

### LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.